



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 15 de enero de 2021

COMUNICACION N° 2021/013

Ref: EMPRESAS ASEGURADORAS Y MUTUAS – Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA) – Envío por portal electrónico de las informaciones requeridas por los artículos 151 y 152 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros (RNSR).

Se pone en conocimiento de las empresas aseguradoras que operen en la rama de “Vehículos automotores” y de las mutuas de seguros que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.924 que da nueva redacción al artículo 22 de la Ley 18.412, se reestablecen los requerimientos de información determinados por los artículos 151 y 152 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros y detallado en los numerales 1. y 2. de la Comunicación 2018/144 de 26 de julio de 2018. La información deberá remitirse a la Superintendencia de Servicios Financieros a través del Portal Electrónico para el envío de informaciones, según las instrucciones impartidas en la referida Comunicación, siendo la primera reestablecida la correspondiente al 31 de diciembre de 2020.

Disposiciones transitorias:

- a. El plazo para la entrega de la información requerida por el numeral 1. de la Comunicación 2018/144, correspondiente al 31 de diciembre de 2020, vence el 29 de enero de 2021.
- b. El plazo para la entrega de la información requerida por el numeral 2. de la Comunicación 2018/144, correspondiente al 31 de diciembre de 2020, vence el 31 de marzo de 2021.
- c. El plazo para la entrega de la información requerida por el numeral 2. de la Comunicación 2018/144, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, vencen el 30 de abril de 2021.
- d. La información requerida en el numeral 2. de la Comunicación 2018/144, correspondiente al 31 de diciembre de 2020 debe incluir los reclamos pagados y denegados durante todo el año 2020.

CHRISTIAN SALVARREY

Gerencia de Gestión Estratégica y Operativa

2021/00061